

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 22 DE NOVIEMBRE DE 1961

} N° 14.517

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 381, 382, 383, 384 y 385 de 27 de octubre; 386 de 6 de noviembre de 1961, por los cuales se hacen nombramientos y ascensos.

Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio

Resolución N° 27 de 14 de agosto de 1959, por la cual se cancela un permiso.

Resoluciones Nos. 25 y 26 de 6 de agosto; 28 de 14; 29 y 30 de 19 de octubre; 5-TV y 6-TV de 8 de julio; 7-TV de 6 de agosto y 8-TV de 7 de septiembre de 1959, por las cuales se conceden unos permisos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 269 de 6 de octubre de 1961, por el cual se nombra un delegado.

Decreto N° 270 de 9 de octubre de 1961, por el cual se nombra una delegación.

Decreto N° 272 de 11 de octubre de 1961, por el cual se adiciona un decreto.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección Consular y de Naves.—Ramo Marina Mercante

Resueltos Nos. 103, 105 y 104 de 13; 106 de 15 de abril de 1959, por los cuales se declara nacional unas naves y se ordena la expedición de las patentes permanentes de navegación.

Resueltos Nos. 107, 108 y 109 de 27 de abril de 1959, por los cuales se cancelan definitivamente unas inscripciones.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSO

DECRETO NUMERO 381

(DE 27 DE OCTUBRE DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento y un ascenso en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Se asciende a Dorothy Hendricks, con cédula de identidad personal N° 3-26-990, a Oficial Mayor de 5° Categoría en el Despacho del Viceministro de Gobierno y Justicia, en reemplazo de Virginia Vallarino de Sosa, quien renunció el cargo.

Artículo 2° Se nombra a la señorita Isalda Scigliani, con cédula de identidad personal N° 8-190-606, Operadora de Radio de 4ª Categoría en el Telégrafo, en reemplazo de Dorothy Hendricks, quien ha sido ascendida.

Parágrafo: Este Decreto tiene efectos fiscales a partir del 5 de noviembre de 1961.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

DECRETO NUMERO 382

(DE 27 DE OCTUBRE DE 1961)

por el cual se hace nombramientos ad honorem en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombran Capitanes ad honorem de la Guardia Nacional a los señores:

Orlando de la Guardia,

Enrique Rodgers C., y

Dr. José Manuel Reverte.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

DECRETO NUMERO 383

(DE 27 DE OCTUBRE DE 1961)

por el cual se nombra al Suplente del Notario Público del Circuito de Coclé.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Moisés Guardia, con cédula de identidad personal N° 2-10-257, Suplente del Notario Público del Circuito de Coclé.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

DECRETO NUMERO 384

(DE 27 DE OCTUBRE DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Enrique Esquivel Contreras, con cédula de identidad personal N° 4-33-222, Chofer de 5ª Categoría en la Administración de Panamá, en reemplazo de Luis Salgado, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este Decreto tiene efectos fiscales a partir del 16 de octubre de 1961.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50

(Relleno de Barraza)

(Relleno de Barraza)

Teléfono: 2-3271

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11.

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

DECRETO NUMERO 385

(DE 27 DE OCTUBRE DE 1961)

por el cual se nombra Suplentes de los Alcaldes Municipales de los Distritos de Remedios y Tolé, Provincia de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra al señor Hector Gálvez, con cédula de identidad personal Nº 4-52-445, Segundo Suplente del Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, en reemplazo de Humberto Sandoya, quien renunció.

Artículo 2º Se nombra a Publio Arjona, con cédula de identidad personal Nº 4-134-56, Primer Suplente del Alcalde Municipal del Distrito de Tolé, en reemplazo de Neftalí Castellón, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

DECRETO NUMERO 386

(DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1961)

por el cual se hace el nombramiento del Alcalde Municipal del Distrito de Santamaría, Provincia de Herrera.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Ramón E. García, con cédula de identidad personal Nº 6-20-592, Alcalde Municipal del Distrito de Santamaría, Provincia de Herrera, en reemplazo de Maximino Castroverde, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

CANCELASE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia. Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 27.—Panamá, 14 de agosto de 1959.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución Nº 51 del 24 de febrero de 1958, se le concedió al señor Guillermo Ellerbrock, un plazo improrrogable de 6 meses para instalar la emisora HOB-41 "Radio Colonial", para operar en la frecuencia de 1050 kilociclos en la ciudad de Bocas del Toro, provincia del mismo nombre;

Que la Resolución Nº 9 del 9 de febrero de 1954, concedió permiso para instalar esta emisora;

Que el plazo para la instalación ha expirado y que el señor Guillermo Ellerbrock, no ha llevado a cabo la instalación de la emisora;

RESUELVE:

Cancelar, como en efecto se cancela el permiso al señor Guillermo Ellerbrock, para instalar una estación de radiodifusión comercial en la ciudad de Bocas del Toro, Provincia del mismo nombre, en la frecuencia de 1050 kilociclos onda larga y con letras de identificación HOB-41.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE DOMINADOR BAZAN.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia. Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 25.—Panamá, 6 de agosto de 1959.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Mateo Fernando Araúz Jr., panameño, mayor de edad, casado, con residencia

en la Calle "H" de la urbanización El Cangrejo de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 47-4361, en su calidad de concesionario de la frecuencia de 1015 kilociclos de la estación radiodifusora HOU-44, Radio Reloj, se ha dirigido a este despacho con el fin de solicitar permiso para trasladar el equipo de transmisión de la emisora que representa, del sitio autorizado a la Calle "G" de la Urbanización Parque Lefevre;

Que para tal efecto se solicitó la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, quien en Nota Nº 59/220-R de fecha 11 de julio del presente año, se expresa en la parte primordial de la misma así:

"Recomiendo:

Que se apruebe el cambio de ubicación de la emisora Radio Reloj HOU-44, que trabaja en la frecuencia de 1015 kilociclos de la población de Juan Díaz, Latitud 9º 02' 30" Norte, Longitud 79º 27' 20" Oeste a Parque Lefevre Latitud 9º 00' 22" Norte, Longitud 79º 29' 54" Oeste.

En caso de quejas por interferencia con otros servicios de radio debe suspender el funcionamiento del transmisor hasta tanto arregle la causa de la interferencia.

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Mateo Fernando Araúz Jr., para que traslade el equipo de transmisión de la emisora HOU-44 Radio Reloj que opera en la frecuencia de 1015 kilociclos al lote N 3 de la Calle "G" en la urbanización Parque Lefevre y cuya ubicación geográfica es Latitud: 9º 00' 22" Longitud: 79º 29' 54".

Una vez hechas las instalaciones deberá avisar al Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones a la Sección de Radio de la Secretaría de Información de la Presidencia por lo menos con diez días de anticipación para la inspección técnica de las instalaciones.

En caso de quejas por interferencia con otros servicios de radio debe suspender el funcionamiento del transmisor hasta tanto arregle la causa de la interferencia.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE DOMINADOR BAZAN.

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 26.—Panamá, 6 de agosto de 1959.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales
y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Víctor Tejeira Jr., panameño, mayor de edad, casado, con residencia en la Avenida 2ª Nº 38-26, de esta ciudad, y portador

de la cédula de identidad personal Nº 47-60301, a nombre y en representación de la Compañía Industria Nacional Oceánica, S. A., de la cual es Vice-Presidente y Gerente General, ha solicitado permiso para instalar y operar una estación costera en la ciudad de Panamá, para trabajar con un servicio de radioteléfono con los barcos "Zarati", "Orari", "Victor III", "Marilena", "Lourdes" y "Maruja", propiedad de la Compañía que él representa;

Que para tal efecto se pidió la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, quien en Nota Nº 59/215-R de 9 de julio de 1959, enviada a la Sección de Radio de la Secretaría de Información de la Presidencia de la República, se pronuncia en la parte primordial de la misma así:

"Recomiendo:

1. Que se conceda permiso a la Compañía Industria Nacional Oceánica, S. A., para instalar y operar una Estación Costera para trabajar con las naves: Zarati, Orari, Víctor III, Marilena, Lourdes, Maruja, de conformidad con los detalles siguientes:

2. Ubicación: Calle 15 Nº 2, altos, Edificio Villanueva y Tejeira.

Posición geográfica: Lat. 8º 58' Norte.

Long. 78º 32' Oeste.

3. Equipo: Fabricación local con tubo final tipo 813.

4. Poder: trescientos (300) vatios.

5. Frecuencia: 2158 — 2738 — y para socorro 2182.

6. Señales distintivas: a) para la estación costera HON-5; b) para las naves, el nombre de cada nave."

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Víctor Tejeira Jr., representante de la Compañía Industria Nacional Oceánica, S. A., para que instale y opere una estación costera en el edificio de Villanueva y Tejeira en la Calle 15 Nº 2 altos de esta ciudad para asegurar un servicio de radio-teléfono en los barcos que representa. La estación trabajará en las frecuencias 2158, 2738 kilociclos y usará de 2182 kilociclos para socorro con un poder máximo de 300 vatios. Las letras de identificación serán: HON-5. Para las naves usará el nombre de cada barco.

En caso de quejas por interferencia con otros servicios de radio debe suspender el funcionamiento del transmisor hasta tanto arregle la causa de la interferencia.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE DOMINADOR BAZAN.

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sec-

ción de Radio.—Resolución número 21.—Panamá, 14 de octubre de 1959.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,
CONSIDERANDO:

Que el señor Salustiano Chacón P., panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 47-20121 y con residencia en Avenida Justo Arosemena y calle 31 Nº 4-11 de la ciudad de Panamá, ha solicitado permiso para instalar y operar una estación fija de frecuencia modulada para transmitir música a diferentes establecimientos comerciales.

Que para tal efecto se pidió la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, quien en nota Nº 59/282-R de 14 de septiembre de 1959, dirigida a la Sección de Radio de la Secretaría de Información de la Presidencia de la República, se pronuncia en la parte primordial de la misma así:

“Recomiendo: Que se conceda licencia al señor Salustiano Chacón P. para que instale una estación de frecuencia modulada en la ciudad de Panamá, de conformidad con el detalle siguiente:

Ubicación: Avenida Cuba y calle 28/29 Este;
Latitud: 8º 58' 8" Norte Longitud 79º 32' 15";
Oeste;

Equipo: Motorola de frecuencia modulada;

Poder máximo 250 vatios;

Frecuencia: 47.6 megaciclos;

Finalidad: Transmitir música a diferentes establecimientos”.

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Salustiano Chacón P., de generales ya expresadas, para instalar y operar una estación fija de frecuencia modulada en la Avenida Cuba entre calles 28 y 29 Este de la ciudad de Panamá, para transmitir música a diferentes establecimientos comerciales. La estación operará en la frecuencia de 47.6 megaciclos con un poder máximo de 250 vatios y sus letras de identificación serán HOB-49-FM.

Una vez efectuadas las instalaciones debe avisar al Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones para determinar los días y horas de las pruebas finales.

En caso de quejas por interferencias con otros servicios de radio, debe suspender el funcionamiento del transmisor hasta tanto arregle la causa de la interferencia.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 29.—Panamá, 19 de octubre de 1959.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,
CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución Nº 20 de 15 de junio de 1959 se le concedió permiso a “Ingenie-

ría Amado, S. A.”, para instalar y operar una estación móvil en el carro Oldsmobile 1952, Sedan, Motor 162471.

Que “Ingeniería Amado, S. A.”, ha solicitado permiso para cambiar la estación móvil al carro Plymouth 1959, Sedan, Motor Nº 230 x 106258, que será el Nº 1.

Que para tal efecto se pidió la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, quien en nota Nº 59/268-R de 28 de agosto de 1959, dirigida a la Sección de Radio de la Secretaría de Información de la Presidencia de la República, se pronuncia en la parte primordial de la misma así:

“Recomiendo: Que se autorice el cambio del equipo en el carro Oldsmobile, Sedan, 1952 al Plymouth, Sedan, 1959, Carro Nº 1”.

RESUELVE:

Conceder permiso a “Ingeniería Amado, S. A.” para que cambie la estación móvil del carro Oldsmobile 1952, Sedan, Motor 162471 al Plymouth 1959, Sedan, Motor Nº M 230 x 106258, que será el Nº 1.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 30.—Panamá, 19 de octubre de 1959.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Roberto Augusto Samaniego, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 47-33076, con residencia en Calle Rua del Espíritu Santo Nº 928, Bethania, en esta ciudad y en representación de “The Texas Company (Panamá) Inc.”, ha solicitado una frecuencia adicional para trabajar con los barcos camareros y bananeros que están usando la frecuencia de 2750 kilociclos.

Que a “The Texas Company (Panamá) Inc.”, se le concedió permiso para instalar una estación fija de radio costera por medio de las Resoluciones Nº 15 de 23 de noviembre de 1955 y Nº 52 de 3 de marzo de 1959, para trabajar en las frecuencias de 2638, 2738 y 2800 kilociclos.

Que para tal efecto se pidió la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, quien en nota Nº 59/279-R de 11 de septiembre de 1959 dirigida a la Sección de Radio de la Secretaría de Información de la Presidencia de la República, se pronuncia en la parte primordial de la misma así:

“Recomiendo: Conceder al señor R. A. Samaniego, representante de Texaco (Panamá) Inc., licencia para operar la frecuencia adicional de 2750 kilociclos.

Las especificaciones del equipo, ubicación y demás detalles están contenidas en la Resolución Nº 15 de 25 de noviembre de 1955",

RESUELVE:

Coneder permiso a "The Texas Company (Panamá) Inc.", representada por el señor Roberto Augusto Samaniego, de generales ya expresadas, para utilizar la frecuencia de 2750 kilociclos con las letras de identificación HOS-8.

En caso de quejas por interferencias con otros servicios de radio, debe suspender el funcionamiento del transmisor hasta tanto elimine la causa de la interferencia.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES JR.

RESOLUCION NUMERO 5-TV

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 5-TV.—Panamá, 8 de julio de 1959.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Eleta Almarán, panameño, mayor de edad, casado, industrial, con cédula de identidad personal Nº 47-30376, vecino de esta ciudad, en su calidad de Vicepresidente y representante legal de la Corporación Panameña de Radiodifusión, S. A., ha solicitado permiso para instalar y operar una estación de televisión en el canal 6 (82 a 88 mc/s.) en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, con el fin de retransmitir las señales que se originan en la ciudad de Panamá;

Que para tal efecto se pidió la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, quien en Nota Nº 59/195-R de 27 de junio de 1959, se pronuncia en la parte primordial de la misma así:

"Recomiendo:

1. Que se conceda a la Corporación Panameña de Radiodifusión una licencia para instalar y operar una estación de televisión en la "Carretera del Aeropuerto" en David.
2. Ubicación: Carretera del Aeropuerto, David, Provincia de Chiriquí.
3. Posición geográfica: Latitud 8º 23' 02" Norte, Longitud 82º 27' 05" Oeste.
4. Equipo: Fabricación RCA, modelo TT-500—Antena RCA de 16 elementos.
5. Poder: 500 vatios en video y 250 vatios en audio.
6. Frecuencia: Canal 6 (82 a 88 mc/s.)
7. Identificación: HOH-4 TV—David."

Que se ha hecho el depósito correspondiente por la suma de quinientos balboas (B/500.00) por medio de cinco bonos de Construcciones Nacionales serie C, por un valor de cien balboas (B/100.00) cada uno, distinguidos con el número CNC—C 269 al CNC—C 273, a la Contraloría

General de la República, para garantizar la instalación de la estación de televisión, de conformidad con el Artículo 6º del Decreto Ley Nº 10 de 12 de junio de 1959;

RESUELVE:

Conceder permiso a la Corporación Panameña de Radiodifusión, S. A., para instalar y operar una estación de televisión en el canal 6 (82 a 88 mc/s.) en la carretera del aeropuerto en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, con una potencia de 500 vatios en video y 250 en audio. Las letras de identificación serán HOH-4 TV—David.

En caso de quejas por interferencias con otros servicios de radio o de televisión, debe suspender el funcionamiento del transmisor, hasta tanto arregle la causa de la interferencia.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

RESOLUCION NUMERO 6-TV

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 6-TV.—Panamá, 8 de julio de 1959.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Eleta Almarán, panameño, mayor de edad, casado, industrial, con cédula de identidad personal Nº 47-30376, vecino de esta ciudad, en calidad de Vice-Presidente y representante legal de la Corporación Panameña de Radiodifusión, S. A., ha solicitado permiso para instalar y operar una estación de televisión en el canal 7 (174 a 180 mc/s.) en el Cerro Manicudá en la provincia de Veraguas, con el fin de retransmitir las señales que se originan en la ciudad de Panamá;

Que para tal efecto se pidió la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, quien en Nota Nº 59/193-R de 24 de Junio de 1959 dirigida a la Sección de Radio de la Secretaría de Información de la Presidencia de la República, se pronuncia en la parte primordial de la misma así:

"Recomiendo:

1. Que se conceda una licencia a la Corporación Panameña de Radiodifusión, S. A., para que instale una estación de televisión en Cerro Manicudá en la Provincia de Veraguas.
2. Ubicación: Cerro Manicudá, Provincia de Veraguas.
3. Posición geográfica: Lat. 8º 02' 18" Norte, Long. 81º 31' 10" Oeste.
4. Equipo: Fábrica RCA, modelo TT-500—potencia en video 500 vatios, en audio 250 vatios.
5. Antena RCA de 16 elementos.
6. Frecuencia: Canal de televisión 7 (174 a 180 mc/s.)

7. Identificación: HOF-34 TV Veraguas".

Que se ha hecho el depósito correspondiente por la suma de quinientos balboas (B/500.00) por medio de cinco bonos de Construcciones Nacionales, serie "C", por valor de cien balboas (B/100.00) cada uno, distinguidos con el número CNC—C 274 al CNC—C 278, a la Contraloría General de la República, para garantizar la instalación de la estación de televisión, de conformidad con el Artículo 6º del Decreto Ley Nº 10 de 12 de junio de 1959;

RESUELVE:

Conceder permiso a la Corporación Panameña de Radiodifusión, S. A., para instalar y operar una estación de televisión en el canal 7 (174 a 180 mc/s.) en el Cerro Manicudá en la Provincia de Veraguas, con una potencia de 500 vatios en video y 250 vatios en audio. Las letras de identificación serán HOF-34 TV—Veraguas.

En caso de quejas por interferencias con otros servicios de radio o de televisión, debe suspender el funcionamiento del transmisor, hasta tanto arregle la causa de la interferencia.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

RESOLUCION NUMERO 7-TV

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 7.—Panamá, 6 de agosto de 1959.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales
y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Eleta Almarán, panameño, comerciante, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 47-30376, en su calidad de Vice-Presidente en funciones de Presidente y representante legal de la Corporación Panameña de Radiodifusión, S. A., domiciliada en Avenida 11 y Calle 28 Nº 10-37, ha solicitado licencia para instalar y operar un transmisor de micro-ondas destinado a servir de enlace entre los estudios situados en el edificio Chesterfield en Avenida 11 y Calle 28 Nº 10-37 de la ciudad de Panamá y el transmisor del canal 4, HOHM-TV, situado en el Cerro Nº 5 en el corregimiento de Chilibre;

Que para tal efecto se pidió la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, quien en Notas números 59/178-R de 6 de junio de 1959 y 59/198-R de 27 de junio de 1959 dirigidas a la Sección de Radio de la Secretaría de Información de la Presidencia de la República, se pronuncia en la parte primordial de las mismas así:

"Recomiendo:

1. Que se apruebe la solicitud de la Corporación Panameña de Radiodifusión, S. A., de acuerdo con los detalles siguientes:

Que se asigne una frecuencia, en las bandas muy altas para instalar y operar una estación de micro-ondas que se destinará a enlazar los estudios de televisión, que están situados en el edificio Chesterfield en Panamá, con los transmisores de televisión que estarán situados en el Cerro Nº 5 en el corregimiento de Chilibre que retransmitirá en el Canal 4.

2. Ubicación: Edificio Chesterfield en la Avenida 11 y Calle 28 Nº 10-37 (antes José Francisco de la Ossa) Latitud: 08º 58' 8.7" Norte. Longitud 79º 30' 40.2" Oeste.

3. Equipo: RCA TWT 1A — Emisión 9000 A5. Poder un (1) vatio.

Anchura de la banda nueve (9) megaciclos aproximadamente.

4. Frecuencia 7050 megaciclos".

RESUELVE:

Conceder permiso a la Corporación Panameña de Radiodifusión, S. A., representada por el señor Carlos Eleta Almarán, para instalar y operar un transmisor de micro-ondas en la frecuencia de 7050 megaciclos, con una potencia de un (1) vatio, que estará ubicado en el edificio Chesterfield, en la Avenida 11 y Calle 28 Nº 10-37, para servir de enlace con el transmisor del canal 4, HOHM-TV, ubicado en el cerro Nº 5 del Corregimiento de Chilibre.

En caso de quejas por interferencia con otros servicios de radio debe suspender el funcionamiento del transmisor hasta tanto arregle la causa de la interferencia.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

RESOLUCION NUMERO 8-TV

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 8-TV.—Panamá, 7 de septiembre de 1959.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales
y legales,

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución Nº 3-TV de 8 de julio de 1959 se autorizó a la Corporación Panameña de Radiodifusión, S. A., para instalar en su planta de Televisión HOHM-TV del canal 4, una antena RCA de 16 elementos;

Que aunque la Corporación Panameña de Radiodifusión, S. A., ha adquirido la antena RCA de 16 elementos, ésta no ha llegado a Panamá por causas ajenas a la empresa;

Que la Corporación Panameña de Radiodifusión, S. A., ha solicitado permiso para instalar provisionalmente una antena tipo Yagi de dos secciones con un total de 6 elementos;

RESUELVE:

Conceder permiso provisional a la Corporación Panameña de Radiodifusión, S. A., para instalar en su planta de Televisión HOHM-TV del canal

4, una antena tipo Yagi de dos secciones con un total de 6 elementos, hasta tanto sea instalada la antena RCA de 16 elementos autorizada por la Resolución Nº 3-TV de 8 de julio de 1959.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES JR.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UN DELEGADO

DECRETO NUMERO 269

(DE 6 DE OCTUBRE DE 1961)

por el cual se nombra el Delegado de la República de Panamá al V Congreso Panamericano de Endocrinología, que se verificará en la ciudad de Lima, Perú, del 15 al 21 de octubre de 1961.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar en el V Congreso Panamericano de Endocrinología, que se verificará en la ciudad de Lima, Perú, del 15 al 21 de octubre de 1961;

Que Su Excelencia el señor Luis Eduardo Guizado, Viceministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Encargado del Ministerio, mediante nota número 970-M, de 2 del corriente mes, recomienda la designación del Dr. Pablo E. Fletcher para que nos represente en el evento referido;

Que es facultad del Organo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Congresos, Conferencias, Reuniones, etc., en el extranjero,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Pablo E. Fletcher, Delegado de la República de Panamá al V Congreso Panamericano de Endocrinología, que se verificará en la ciudad de Lima, Perú, del 15 al 21 de octubre de 1961.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el presente nombramiento es con carácter ad honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GALILEO SOLIS.

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 270

(DE 9 DE OCTUBRE DE 1961)

por el cual se nombra la Delegación que representará a la República de Panamá en el XI Período de Sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (FAO).

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá, como Estado Miembro, ha sido invitada a hacerse representar en el XI Período de Sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), que se iniciará en la ciudad de Roma, Italia, a partir del 4 de noviembre de 1961;

Que Su Excelencia el Dr. Felipe Juan Escobar, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, mediante nota número DVMA-228, de 2 del corriente mes, recomienda la designación de una Delegación para que represente al Gobierno Nacional en el evento referido, integrada en la siguiente forma: Su Excelencia el señor Rafael Vallarino, Embajador de Panamá en Italia, Presidente; señor Ingeniero Guillermo Andreve, Delegado; y señor Carlos A. Faillace Vengoechea, Asesor;

Que es facultad del Organo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Conferencias, Congresos, Reuniones, etc., en el extranjero,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase una Delegación para que represente a la República de Panamá en el XI Período de Sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), que se verificará en la ciudad de Roma, Italia, a partir del 4 de noviembre de 1961, y la cual quedará integrada así: Su Excelencia el señor Rafael Vallarino, Embajador de Panamá en Italia, quien la presidirá; señor Ingeniero Guillermo Andreve, Delegado con categoría de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario; y señor Carlos A. Faillace Vengoechea, Asesor.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los nombramientos recaídos en las personas que integran esta Delegación son con carácter ad honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GALILEO SOLIS.

ADICIONASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 272

(DE 11 DE OCTUBRE DE 1961)

por el cual se adiciona el Decreto Ejecutivo Nº 238 de 1º de septiembre de 1961, por el que se nombró la Delegación de Panamá a la Décimo-sexta Reunión de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Su Excelencia Dr. Galileo Solis, Ministro de Relaciones Exteriores, Presidente de la Delegación de la República

de Panamá a la Décimosexta Reunión de la Asamblea General de la Organización de la Naciones Unidas, que inició sus sesiones a partir del día 19 de septiembre de 1961.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GALILEO SOLIS.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE DILIGENCIAS DE NACIONALIZACION DE NAVES

RESUELTO NUMERO 103

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Resuelto número 103.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 13 de abril de 1959.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Nacionalización Nº 413-P de 11 de diciembre de 1958, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó provisionalmente en el registro de la Marina Mercante Nacional, servicio exterior, el lanchón denominado "Constag 140". Los derechos correspondientes a la matrícula de este lanchón han sido pagados al Tesoro Nacional mediante liquidación Nº 20191 de 11 de diciembre de 1958; y por lo tanto,

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Nacionalización Nº 413-P de 11 de diciembre de 1958, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del lanchón denominado "Constag 140", del porte de 1,500.00 toneladas, de propiedad de la "Construction Aggregates de Panama, S. A.", con domicilio en Caracas, Venezuela.

Regístrese, Comuníquese y publíquese.

FERNANDO ELETA A.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Jaime de la Guardia Jr.

RESUELTO NUMERO 105

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Resuelto número 105.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 13 de abril de 1959.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Nacionalización Nº 418-P de 12 de enero del año en curso, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó provisoriamente en el re-

gistro de la Marina Mercante Nacional, servicio exterior, el yate denominado "Raiatea". Los derechos correspondientes a la matrícula han sido pagados al Tesoro Nacional, mediante liquidación Nº 20396 de 16 de enero de 1959; y por lo tanto,

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Nacionalización Nº 418-P de 12 de enero del año en curso, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del yate denominado "Raiatea", del porte de 41.66 toneladas netas y 61.27 toneladas brutas, de propiedad de la "Marsirena Compañía Naviera, S. A.", con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, Comuníquese y publíquese.

FERNANDO ELETA A.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Jaime de la Guardia Jr.

DECLARASE NACIONAL UNAS NAVES Y ORDENASE LA EXPEDICION DE LAS PATENTES PERMANENTES NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 104

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Resuelto número 104.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 13 de abril de 1959.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales, el Vicecónsul de Panamá en Nueva York, E. U. A., abanderó e inscribió provisionalmente en el registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Wabasha";

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave y se le expida la Patente Permanente de Navegación respectiva, ya que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante liquidación Nº 20597 de 14 de febrero de 1959, y el Título de Propiedad ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas, Mercantil, al Tomo 359, Folio 358 y Asiento 78981.

Procede, pues, la expedición de la Patente Permanente de Navegación solicitada, y por lo tanto,

RESUELVE:

Declarar nacional y ordenar la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características correspondientes se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Wabasha;
Propietario: Noco Tankers, Inc.;
Domicilio: Panamá, República de Panamá;
Representantes: Arias, Fábrega & Fábrega;
Tonelaje neto: 17,612 -- Bruto: 26,650;
Letras de radio: HPYU;
Patente Provisional: 3302-NY.

Regístrese, Comuníquese y publíquese.

FERNANDO ELETA A.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Jaime de la Guardia Jr.

RESUELTO NUMERO 106

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—
Resuelto número 106.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 15 de abril de 1959.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales, el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, abanderó e inscribió provisionalmente en el registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Fairisky";

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave y se le expida la Patente Permanente de Navegación respectiva, ya que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante liquidación Nº 25406 de 12 de mayo de 1958, y el Título de Propiedad ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas, Mercantil, al Tomo 367, Folio 79 y Asiento 78627.

Procede, pues, la expedición de la Patente Permanente de Navegación solicitada, y por lo tanto,

RESUELVE:

Declarar nacional y Ordenar la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características correspondientes se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Fairisky";
Propietario: Fairline Shipping Corporation;
Domicilio: Panamá, República de Panamá;
Representantes: Joaquín F. Franco;
Tonelaje neto: 6,682 -- Bruto: 12,463.96;
Letras de radio: H P I B;
Patente Provisional: 3199-L.

Regístrese, Comuníquese y publíquese.

FERNANDO ELETA A.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Jaime de la Guardia Jr.

CANCELANSE DEFINITIVAMENTE UNAS INSCRIPCIONES

RESUELTO NUMERO 107

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—
Resuelto número 107.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 27 de abril de 1959.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Singapur, mediante oficio B/Nde 11 de febrero de 1959, informa sobre el hundimiento de la nave na-

cional denominada "Sea Bird", ocurrido el 2 de enero de 1959 en el puerto de Inobonto, Célebes del Norte, República de Indonesia, por fuerzas que no se han podido establecer, en una batalla aérea entre las fuerzas Gobiernistas y rebeldes de Indonesia, por cuyo motivo la nave en referencia se da como perdida totalmente;

Que la nave en referencia se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional,

RESUELVE:

Cancelar definitivamente la inscripción en el registro de la Marina Mercante Nacional de la nave cuyas características correspondientes se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Sea Bird";
Propietario: Carrera y Cío., S. A.;
Representantes: Heliodoro Patiño;
Tonelaje neto: 380 -- Bruto: 815;
Letras de radio: H P N T;
Patente Provisional: 331-P;
Material del casco: acero.

Regístrese, Comuníquese y publíquese.

FERNANDO ELETA A.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Jaime de la Guardia Jr.

RESUELTO NUMERO 108

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—
Resuelto número 108.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 27 de abril de 1959.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Hong Kong, Resolución 5/59 de 26 de enero de 1959, declaró canceladas la matrícula y patente de la nave nacional denominada "Atlantic Carrier", la cual será desmantelada;

Que la nave en referencia se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional,

RESUELVE:

Cancelar definitivamente la inscripción en el registro de la Marina Mercante Nacional de la nave cuyas características correspondientes se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Atlantic Carrier";
Propietario: Atlantic Bulk Carrier, Inc.;
Domicilio: Hong Kong;
Representantes: Arias, Fábrega & Fábrega;
Tonelaje neto: 4,073 -- Bruto: 6,494.66;
Letras de radio: H P J U;
Construida en: Belfast, Irlanda;
Fecha de construcción: 1919;
Patente Permanente: 1019-39;
Material del casco: acero.

Regístrese, Comuníquese y publíquese.

FERNANDO ELETA A.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Jaime de la Guardia Jr.

RESUELTO NUMERO 109

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Resuelto número 109.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 27 de abril de 1959.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Amberes, Bélgica, mediante Resolución S/N de 14 de febrero de 1959, declaró cancelada la matrícula y patente de la nave nacional denominada "Iriní", la cual se hundió;

Que la nave en referencia se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional,

RESUELVE:

Cancelar definitivamente la inscripción en el registro de la Marina Mercante Nacional de la nave cuyas características correspondientes se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Iriní";
Propietario: Santa Irini Cía. Marítima Ltda.;
Domicilio: San José, Costa Rica;
Representantes: Joaquín F. Franco Jr.;
Tonelaje neto: 2,717 -- Bruto: 4,465;
Letras de radio: H P Y A;
Construida en: Hartlepool, Inglaterra;
Fecha de construcción: 1911;
Patente Provisional: 3297-L;
Material del casco: acero.
Regístrese, Comuníquese y publíquese.

FERNANDO ELETA A.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Jaime de la Guardia Jr.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio,

EMPLAZA:

A Severina Oliveros de Maldonado y a sus hijos Juan Cirilo, Micaela, María de las Nieves, Carmen Elena, María Inés, María Marta, Berta, Cecilio, Viviana, José Eusebio y Valentín Maldonado, en su condición de herederos declarados en la sucesión intestada de Eleuterio Maldonado, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, concurran al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír en el juicio ordinario de filiación que en su contra les tiene instaurado Crispina y Camila Maldonado M.

Se advierte a los demandados que si no comparecieren al Tribunal dentro del término indicado, se les designará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo que establece el artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y siete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

Colón, 17 de febrero de 1961.

El Juez,

El Secretario,

L. 57.864

(Única publicación)

GUILLERMO ZURITA.

José D. Ceballos.

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público, de conformidad con la Ley, que según consta en la escritura pública número 935, otorgada el día 14 de noviembre de 1961, ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 430, Folio 26, Asiento 93.894, ha sido disuelta la sociedad denominada ANHAR, INC.

Panamá, 16 de noviembre de 1961.

L. 58.051

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Francisco Castillo, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 1275.—David, diez y ocho (18) de agosto de mil novecientos sesenta y uno (1961).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Abierta la sucesión intestada de Francisco Castillo, desde el día tres (3) de mayo de mil novecientos cincuenta y seis (1956), fecha de su defunción; y

Heredera, sin perjuicio de terceros, a Otilia Castillo viuda de Castillo, en su condición de cónyuge del causante.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio, las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el Edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.—Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija este Edicto en lugar de costumbre de esta Secretaría, hoy veintidós (22) de agosto de mil novecientos sesenta y uno (1961), por el término de diez (10) días.

David, 22 de agosto de 1961.

El Juez,

El Secretario,

GUILLERMO MORRISON.

Félix A. Morales.

L. 57.888

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A Claudina Carrillo de Morales, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto por su esposo Américo Morales.

Se advierte a la emplazada, que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, en lo que se relacione con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy diez y siete de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

ENRIQUE NUÑEZ G.

Raúl Guillermo López G.

L. 53.399

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio,

EMPLAZA:

A José Gil Quintero, varón, mayor de edad, casado y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le tiene instaurado su esposa Gloria Burgos.

Se advierte al emplazado, que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se tramitará el juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo que establece el artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y uno, por el término de diez (10) días hábiles, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

Colón, 26 de octubre de 1961.

El Juez,

El Secretario,

L. 57.867

(Única publicación)

GUILLERMO ZURITA.

José D. Ceballos.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Clorinda Rodríguez, se ha dictado el auto cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por lo antes expuesto el suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Clorinda Rodríguez, desde el siete de marzo de mil novecientos sesenta y uno; y

Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su nieto Francisco Alcedo Rodríguez, en representación de Julio Rodríguez, hijo de la causante, fallecido también.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos aquellos que tengan algún interés que hacer valer en el mismo, y que se fije y publique el correspondiente Edicto Emplazatorio.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Efraín Vega.—(fdo.) Reginaldo L. Macías, Secretario".

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días hábiles, y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Dado en Santiago, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

L. 54.719

(Única publicación)

EFRAIN VEGA.

Reginaldo L. Macías.

EDICTO EMP'AZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Primer Suplente, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que el señor Fernando Anría Díaz, mediante apoderado judicial y en memorial fechado el 31 de julio próximo pasado, solicita al Tribunal que le expida título constitutivo de dominio sobre una casa destinada a vivienda y establecimiento comercial, construida a sus expensas en un lote de terreno municipal en La Chorrera, que se

describe a continuación:

"Construcción moderna, de 6 compartimientos, techo de zinc, paredes de bloques repellados, piso de concreto, con frente de 8.50 mts., fondo 9.50 mts., y altura 3.20 mts.; con nueve puertas y trece ventanas; alumbrado eléctrico, cocina interna, letrinas tipo A. Los linderos: Norte, Angela Ayala vda. de Salcedo; Sur, Calle en proyecto, Este, carretera nacional, y Oeste, calle en proyecto".

Por tanto, de acuerdo con lo que establece el artículo 1895, ordinal 2º del Código Judicial, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días, contados a partir de su última publicación, a fin de que los que se consideren con derecho al inmueble aludido, se presenten a hacerlo valer oportunamente; y copia del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación, hoy once de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

Panamá, 11 de agosto de 1961.

El Juez, Primer Suplente,

ALBERTO MARTINEZ.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martinez.

(Única publicación)

L. 58.086

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Gumersindo Martínez Rodríguez, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto No. 1323.—David, siete (7) de septiembre de mil novecientos sesenta y uno (1961).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Gumersindo Martínez Rodríguez, desde el día trece (13) de mil novecientos sesenta y uno (1961), fecha de su defunción; y

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Gregoria Tejedor viuda de Martínez, en su condición de cónyuge, y Gladys Martínez Tejedor de Martínez, Manuel Martínez Tejedor, Gumersinda Martínez Tejedor y Carmen Martínez Tejedor, en la condición de hijos del causante.

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el Edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.—Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija este Edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días, hoy ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y uno (1961).

El Juez,

El Secretario,

GUILLERMO MORRISON.

Félix A. Morales.

L. 47.886

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Julio Coronado Pérez, varón, mayor de edad, panameño, soltero, natural y vecino de El Valle, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal número 2-96-161, solicita a la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, Ramo de Tierras, se le adjudique título de plena propiedad, en compra a la Nación, un globo de terreno nacional, ubicado en El Valle, Distrito de Antón y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad del Dr. Oladach y tierras nacionales; Sur, carretera de El Valle a San Carlos; Este, carretera de San Carlos a El Valle,

y Oeste, herederos de Francisco Arias P., y con una extensión superficial de nueve hectáreas con cinco mil metros cuadrados (9 Hect. 5.000 M²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Antón, así como copias del mismo se les da a la parte interesada, para que a sus costas las haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una sola vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy, diez y siete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, a las ocho de la mañana.

El Secretario,

Eliseo Espinosa.

El Inspector de Tierras,

Leovigildo González Z.

L. 42.937

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pascual Bonilla hijo, varón, mayor de edad, panameño, casado, comerciante, natural y vecino del Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, con cédula de identidad personal número 2-25-43, solicita a este Despacho, se le adjudique título de plena propiedad, por compra a la Nación, un globo de terreno nacional denominado Las Tranquillas, ubicado en el Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, en la Provincia de Coclé, dentro de los siguientes linderos: Norte, sucesores de José Isabel de León, camino hacia Tranquilla Arriba, Aurelio Guevara, camino hacia Tranquilla Arriba, Ramón Morales, Ernesto Gutiérrez y Rita Macías; Sur, carretera de El Cristo a Aguadulce; Este, sucesores de Nicanor Castillo; y Oeste, Rita Macías, y Ernesto Gutiérrez, con una superficie de noventa y una hectáreas con tres mil quinientos metros cuadrados (91 Hect. 3.500 M²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en esta Administración de Rentas Internas y en la Alcaldía del Distrito de Aguadulce, así como copias del mismo se les da a la parte interesada para que a sus costas las haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una sola vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy, diez y seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno, a las nueve de la mañana.

El Secretario,

Eliseo Espinosa.

El Inspector de Tierras,

Leovigildo González Z.

L. 42.927

(Única publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR

Director General del Registro Público

CERTIFICA:

Que al Folio 266, Asiento 81.795, del Tomo 372, de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrita la sociedad denominada "Annandale Investment Corporation".

Que al Folio 565, Asiento 91.279, del Tomo 421, de la misma Sección, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Se acuerda que la recomendación de la Junta Directiva de que la Sociedad sea disuelta y por el presente queda aprobada".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 2140 de octubre 23 de 1961, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es octubre 30 de 1961.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres y quince de la tarde del día de hoy, siete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

J. E. Barria A.,

Director General del Registro Público.

L. 57.727

(Única publicación)

EDICTO

Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, diez y ocho de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:—Solicita la firma denominada José Lisac e Hijos, S. A., mediante apoderado, que sea rehabilitada de la quiebra decretada en su contra por resolución de tres de febrero de 1959 proferida por este Tribunal a petición del Banco Nacional de Panamá.

La solicitud de rehabilitación tiene por fundamentos los siguientes hechos:

"1. La firma José Lisac e Hijos, S. A., fue declarada en quiebra el día 3 de febrero de 1959, por resolución de este Tribunal.

2. Sirvió de base para la declaratoria de quiebra un informe incorrecto presentado por la Bizcaina S. A., que expresaba un activo inferior al pasivo porque se habían dejado de incluir muchos bienes y derechos pertenecientes a la firma José Lisac e Hijos, S. A.

3. Después de haberse hecho la distribución de bienes entre los acreedores y haber rendido el Curador su informe final, en auto del 7 de julio de 1961, el Tribunal a su cargo ha declarado fortuita la quiebra de José Lisac e Hijos, S. A.

4. Se impone, en consecuencia, de acuerdo con el artículo 1633 y concordantes del Código de Comercio, la rehabilitación de la firma José Lisac e Hijos, S. A.

De la rehabilitación impetrada fue ordenada su publicación conforme al artículo 1634 del Código de Comercio y al efecto así se hizo, por dos veces en la Gaceta Oficial y una vez en un periódico de la localidad, según lo acredita certificación secretarial, sin que dentro del término de ley se presentaran los interesados a oponerse a ella.

Cumplidos los trámites inherentes a los estrados, el Tribunal para decidir del mérito de lo pedido, estima, que habiéndose acreditado con la copia de la resolución de 3 de febrero de 1959, la quiebra decretada contra la paciente, así como también con la copia de la resolución de siete de julio del corriente año la calificación de la quiebra es fortuita, vale decir, que no era razonablemente previsible y por tanto no hay responsabilidad en cuanto a la misma, ambas proferidas por este Juzgado, y no existiendo oposición de los concursados para que la rehabilitación propuesta no fuera concedida, este Tribunal no encuentra razón alguna para no acceder a decretar la rehabilitación de la firma José Lisac e Hijos, S. A., habida cuenta, además, de que al no haberse calificado la quiebra de culpable o fraudulenta, por no darse los supuestos que especifican los artículos 1557 y 1558 del Código de Comercio, no sería del caso la aplicación del artículo 1634 de la citada excerta, y por lo tanto la rehabilitación puede ser propuesta, tan pronto quedó ejecutoriada la resolución que hizo la calificación.

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, rehabilita a la firma José Lisac e Hijos S. A., de los efectos de la declaratoria de quiebra decretada en su contra por auto de fecha tres de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, proferida por este Tribunal. Asimismo se ordena oficial al Jefe del Registro Público para que cesen los efectos a que se contrae el artículo 1548 del Código de Comercio, como también se ordena la publicación de esta resolución por tres veces en un periódico local y una vez en la Gaceta Oficial, para que surta todos sus efectos.

Notifíquese y cópiese.

El Juez,

El Secretario,

ANIBAL PEREIRA D.,

José C. Pinillo.

L. 52.703

(Única publicación)

AVISO

Que por medio de la Escritura Pública número 2322 de 17 de noviembre de 1961, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado a la señora Dominga Santamaría de Rey, el establecimiento comercial denominado "La Carballinesa", ubicado en la Avenida Central número 224, en esta ciudad de Panamá.

(Artículo 777 del Código de Comercio).

Panamá, noviembre 17 de 1961.

Benigno Estévez Vásquez,
Céd. No. 8-446.

L. 58.256

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel T. Fernández, varón, mayor de edad, casado, panameño, agricultor, natural y vecino de Garisín, Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, con cédula de identidad personal número 2AV-32-880, solicita a la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, Ramo de Tierras, se le adjudique título de propiedad, por compra a la Nación, un lote de terreno nacional, ubicado en Garisín, Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, predio de Santiago Fernández y camino a las fincas del Río Coclé; Sur, camino a las Fincas del Río Coclé; Este, camino y por el Oeste, terrenos nacionales y caserío de Garisín, con una superficie de tres hectáreas con mil metros cuadrados (3 Hect. 1.000 M²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles en este Despacho y en la Alcaldía Municipal de Penonomé, así como copia del mismo se da a la parte interesada, para que a sus costas la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una sola vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy, siete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, a las ocho de la mañana.

El Administrador Provincial
de Rentas Internas de Coclé,

ELISEO ESPINOSA.

El Inspector de Tierras,

Leovigildo González Z.

L. 55.050

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 14

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Antonio Ocaña O., ha solicitado a esta Dirección, la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Arado, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de dos hectáreas con ciento cuarenta metros cuadrados (2 Hect. 0140 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Antigua carretera central de Chorrera a Nuevo Emperador;

Sur: Crescencio Olmos;

Este: Crescencio Olmos;

Oeste: Antigua carretera central de Chorrera a Nuevo Emperador.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

El Director General del Catastro
e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 57.758

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. José D. Castillo M., abogado, panameño, con cédula de identidad personal número 8-20-354, en ejercicio del poder que le ha conferido la señora Lilia María Arosemena, mujer, mayor de edad, soltera, panameña, de oficios domésticos, vecina de Río Hondo, Distrito de Penonomé, con cédula de identidad personal número 2AV-53-755, solicita para su poderdante, a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, Ramo de Tierras, se le adjudique título de propiedad, por compra a la Nación, un lote de terreno nacional, ubicado en Río Hondo, Distrito de Penonomé, dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales, y Oeste, carretera central de Antón a Penonomé, con una extensión superficial de cuatro hectáreas con cinco mil cuatrocientos metros cuadrados (4 Hect. 5.400 M²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles en este Despacho y en la Alcaldía Municipal de Penonomé, así como copia del mismo se da a la parte interesada, para que a sus costas la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una sola vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy, veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, a las ocho de la mañana.

El Administrador Provincial
de Rentas Internas de Coclé,

ELISEO ESPINOSA.

El Inspector de Tierras,

Leovigildo González Z.

L. 55.061

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Jerónimo Almillátegui Neira, panameño, con cédula de identidad personal Nº 2AV-20-301, con residencia en la Avenida 6ª Perú, Nº 37-39, ha solicitado a este Despacho una zona ubicada en el Golfo de Montijo, Provincia de Veraguas, para efectuar exploraciones y explotaciones petrolíferas y localizada así:

"Zona Nº 1: Todo el territorio de la República de Panamá comprendido por las aguas e islas nacionales en el Golfo de Montijo, al Este de los 81°23' de Longitud Oeste y al Norte de los 7°27' de Latitud Norte; y limitado en la costa del litoral Pacífico por la marca de la más baja marea".

Area: ciento cuarenta y dos mil quinientas hectáreas (142.500 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión de la zona descrita, por el término de tres (3) años, para realizar exploraciones exclusivas y celebrar contrato con la Nación, por veinte (20) años prorrogables, para las investigaciones subsiguientes y explotación de las fuentes de petróleo y carburos gaseosos de hidrógeno de conformidad con las disposiciones que regulan la materia.

Se compromete el peticionario a respetar los derechos de propiedad de particulares y la prioridad de derechos por solicitudes y concesiones anteriores.

Por lo tanto, de conformidad con los artículos 193 del Código de Minas y 59 de la Ley 12 de 1931, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días, en el término de un mes, en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 24 de abril de 1961.

Dr. Felipe Juan Escobar,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 57.976

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Chitré, por medio del presente emplaza a Roberto Gómez o Roberto Rodríguez Mojica, varón, mayor de edad, natural de El Pilón, Distrito de Ocué, comerciante, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder dictado por este Despacho en su contra por el delito de apropiación indebida, la parte resolutive dice así:

Juzgado Municipal de Chitré.—Septiembre veintiséis de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

En virtud de lo expuesto, quien suscribe, Juez Municipal del Distrito de Chitré, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en causa criminal al señor Roberto Gómez, varón, mayor de edad, comerciante, natural de El Pilón, Distrito de Ocué, por infracción del Capítulo V, Título XIII, del Libro II, del Código Penal, o sea por el delito de apropiación indebida. Que el procesado provea los medios de su defensa y como hay orden de detención contra el sindicado, se mantiene su detención. De cinco días disponen las partes para que dentro de ese término aduzcan las pruebas que a su favor tengan. La vista oral se le señalará fecha próximamente para que tenga lugar en audiencia pública.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) El Juez, Carmen R. de Burke.—(fdo.) Angélica Rodríguez R., Secretaria.

Se advierte al procesado Roberto Gómez, que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado del auto de proceder mencionado.

Este Edicto Emplazatorio se fija en un lugar visible a la Secretaría, hoy veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y uno, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante (5) veces consecutivas de conformidad con el Art. 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

El Juez,

CARMEN R. DE BURKE.

La Secretaria,

Angélica Rodríguez R.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 79

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Rafael Mendoza Funes Kromides, panameño, de 20 años de edad, soltero, trigueño, estudiante, de este vecindario, con residencia en calle 8a., entre las Avenidas Meléndez y Santa Isabel, casa Nº 8054, apartamento 2 bajos, nacido en esta ciudad, el día 10 de marzo de 1941, hijo de Rigoberto Mendoza Funes y Sofia Kromides de Mendoza, por el delito de 'seducción', para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito aludido.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Rafael Funes, panameño, de 20 años de edad, soltero, trigueño, estudiante, de este vecindario, con residencia en calle 8a., entre las Avenidas Meléndez y Santa Isabel, casa Nº 8054, apartamento 2 bajos, nacido en esta ciudad, el día 10 de marzo de 1941, hijo de Rigoberto Mendoza Funes y Sofia Kromides de Mendoza, por el delito de 'seducción', que define y castiga el Có-

digo Penal en su Título XI, Capítulo I, del Libro II, y se mantiene la detención decretada en su contra.

Tiene el procesado derecho a nombrar defensor y se le concede a las partes el término de cinco días para aducir las pruebas que estime necesario hacer valer en el juicio oral de la causa la cual se señalará oportunamente.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) José Tereso Calderón Bernal, Juez Segundo del Circuito.—(fdo.) Antonio Ardines I., Secretario".

Se advierte al enjuiciado Mendoza Funes Kromides, que si dentro del término señalado, no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Rafael Mendoza Funes Kromides, el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Mendoza Funes Kromides, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Dado en Colón, a los diez y ocho (18) días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 84

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente, cita y emplaza a Guillermo Lemos, panameño, de 34 años de edad, soltero, comisionista, hijo de Rafael Lemos y Maria Guerrero, quien reside o residía en la Ave. Amador Guerrero, calle 14, —se ignora el número de la casa—, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto", en perjuicio de la Cia. "Corporación Universal", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el día veinte (20) de julio de 1961, y providencia de fecha 26 de octubre de 1961, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que venció el término del Edicto Emplazatorio fijado por diez (10) días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin que hubiese comparecido aún a este Tribunal a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado Lemos, que si compareciere, se le escuchará y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este Edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

Dado en Colón, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno (1961).

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 86

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto, emplaza a Rubén Castillo, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia pronunciada en el juicio seguido en su contra, por lesiones en daño de Hipólito Alvarez.

Dicho fallo en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia No. 410—David, nueve (9) de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

A mérito de las anteriores consideraciones, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, oído el concepto del representante del Ministerio Público, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Rubén Castillo, varón, soltero, agricultor, panameño, natural de Chiriquí, residente en Gualaca—cuyo paradero actual se ignora—hijo de Juan Castillo y Rosenda González, a sufrir ocho (8) meses de reclusión en el lugar de castigo que determine el Organismo Ejecutivo, y a la accesoria de pagar los gastos del juicio.

Derecho: artículos 779, 855, 2035, 2153, 2157, 2167, 2231, del Código Judicial; 37, 38, 319, del Código Penal, etc.

Cópiase, notifíquese, publíquese y consúltase.—(fdos.) Ernesto Rovira; C. Morrison, Srio."

Nuevamente se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy diez de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

Por este medio el que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, llama, cita y emplaza a Emiliano Morales Bonilla, varón, nicaragüense, de 59 años de edad, soltero, sin cédula de identidad personal, quien fue vecino de este Distrito con residencia en Empalme, Changuinola, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, esté presente en este Tribunal a estar en derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito de lesiones.

Se hace saber al emplazado, que si no comparece dentro del término que se le ha señalado, se le declarará en rebeldía, con las consecuencias que hubiere según la Ley. Asimismo se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Se agrega el original de este Edicto en el expediente y copia del mismo será enviada al señor Ministro de Gobierno a fin de que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

WILLIAM HARBOR.

La Secretaria interina.

Josefina Diaz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El Juez Municipal del Distrito de Bugaba, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Secundino Espinosa Saldaña, varón, panameño, de 26 años de edad, casado, agricultor, residente hasta hace algún tiempo en Las Mercedes de esta jurisdicción, no consta cédula, hijo de José Espinosa y Celia Saldaña; y cuyo paradero se desconoce en la actualidad, acusado por el delito de lesiones, en perjuicio de Hipólito Serrano, para que se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue, dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, a contar de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 2343, del Código Judicial, reformado por el artículo 17 de la Ley Primera (1ª) de veinte (20) de enero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959); con la advertencia de que si no concurriere dentro del término que se le concede, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención y con un defensor de oficio y de ausente, previa declaratoria de su rebeldía.

Exhórtase a las autoridades de la República, de orden judicial y político, y a todos los ciudadanos en general, para que las primeras procedan a efectuar u ordenar la captura del inculcado Secundino Espinosa Saldaña, y los otros para que denuncien su paradero si lo saben, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, y para notificar al inculcado Secundino Espinosa Saldaña, se fija este Edicto en lugar visible y de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y siete (17) de octubre de mil novecientos sesenta y uno (1961), a las nueve de la mañana. Una copia del mismo se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que ordene su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Municipal,

ISAAC CHANG VEGA.

El Secretario del Juzgado,

Héctor Stapp G.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 78

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto, emplaza a Luis Carlos Guerra o Fernando Guerra, varón, panameño, de 25 años de edad, soltero, agricultor, natural de la ciudad de Panamá, cedulado bajo el No. 8-79-874, hijo de Pedro Bradley y Agueda Guerra, con última residencia conocida en Boquete, y cuyo domicilio actual se desconoce, en virtud de lo dispuesto en la siguiente resolución:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, diez y siete de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

Visto el informe anterior, se ordena emplazar por Edicto al procesado Luis Carlos Guerra o Fernando Guerra, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del Edicto correspondiente que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le adelanta, por disparo de arma de fuego, con la advertencia de que, si así no lo hace, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin la intervención de él.

Oportunamente se señalará nueva fecha para iniciar la vista oral.

Notifíquese.—(fdos.) Ernesto Rovira; C. Morrison, Secretario."

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy diez y siete de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 129

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Néstor, Jorge, Orlando y Arnulfo Vania, y otros agricultores panameños, vecinos del Distrito de La Mesa, jefes de familia, sin tierras en propiedad, han solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "Caña Brava", ubicado en el Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, de una superficie de ciento cuarenta hectáreas con seis mil ochocientos cuarenta y ocho metros cuadrados (140 Hect. 6.848. M²), con los siguientes linderos:

Norte: Terrenos nacionales y Buenaventura Santos;

Sur: Francisco Terrenos;

Este: Camino de La Mesa, y,

Oeste: Terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial, para ser publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 6 de marzo de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras,
Srio. Ad-hoc,

(Segunda publicación)

J. A. Sanjur.

EDICTO NUMERO 663

El Administrador Provincial de Rentas Internas, y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Licenciado David Ramos, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, casado, abogado y con cédula de identidad personal número 9AV-22-312, en su carácter de apoderado legal de los señores Celerino Pinto y Sixta de Marín, panameños, vecinos de Nuestro Amo, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, agricultores y cedulados bajo los números 9-113-2766 y 9-29-164, respectivamente, han solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "La Isidra", ubicado en el citado lugar de Nuestro Amo, Distrito de Atalaya, de una superficie de veintitrés hectáreas con cinco mil setecientos cuarenta metros cuadrados, (23 Hect. 5.740 M²), y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos nacionales. Lázaro y Fernando Santos;

Sur: Florentino Casas y otros y Camino del Barrito a Nuestro Amo;

Este: Camino del Barrito a Nuestro Amo, Lázaro y Fernando Santos; y,

Oeste: Terrenos nacionales, Florentino Casas y otros y Cerro La Vieja.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Atalaya, por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces en el mencionado órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 25 de septiembre de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras,
Srio. Ad-Hoc,

(Segunda publicación)

J. A. Sanjur.

EDICTO NUMERO 676

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Juan Francisco Veroy, Juan Pablo Veroy Camaño, José del Carmen Adames y Milciades Leones, varones, mayores de edad, jefes de familia, panameños, vecinos del Distrito de Cañazas, y otros agricultores de la misma naturaleza y vecindad, han solicitado para ellos y sus respectivos menores hijos, la adjudicación en gracia del globo de terreno baldío denominado "El Mielar", ubicado en el citado Distrito de Cañazas, de una superficie de ciento cinco hectáreas con ocho mil seiscientos treinta metros cuadrados (105 Hect. 8.630 M²), y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Tierras nacionales;

Sur: Tierras nacionales y parte del Río Bajo o Riocito;

Este: Eliézer Londoño y parte del Río Bajo o Riocito;

Oeste: Juan Veroy y tierras libres.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Cañazas, por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces en el mencionado órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, octubre 2 de 1961.

El Administrador Provincial,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras,
Srio Ad-hoc,

L. 45.848

(Segunda publicación)

J. A. Sanjur.

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que las señoras Juana y Elida Apolayo, mujeres, mayores de edad, panameñas, vecinas del Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, con cédulas de identidad personal números 2-11-381 y 2-28-976, respectivamente, mediante poder otorgado al Lic. Joaquín Luque Q., Defensor de Oficio de la Provincia de Coclé, solicitan a esta Administración de Rentas Internas, en su condición de agricultores pobres, sin tierras por ningún título, se les adjudique título de propiedad en gracia, un lote de terreno nacional, de los adjudicables, ubicado en Churuquita Chiquita, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé y dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real; Sur, terreno ocupado por José I. Apolayo; Este, terreno de Tiburcio Márquez, y Oeste, carretera que conduce de Penonomé a Sofre, con una superficie de siete mil novecientos veinticuatro metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (7.924.70 M²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía Municipal de Penonomé, así como copia del mismo se remite a la Imprenta Nacional para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy, diez y nueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno a las diez de la mañana.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé,

ELISEO ESPINOSA.

El Inspector de Tierras,

(Segunda publicación)

Leovigildo González Z,